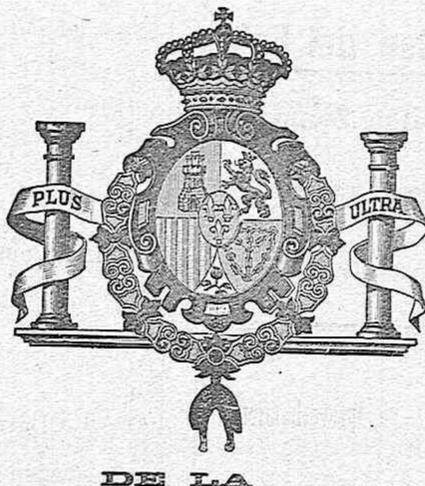


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean asistancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, á imismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS É INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Minas.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha de ayer, remite a este Gobierno

civil relación certificada y diligencia que a continuación se inserta:

Don Claudio Rodríguez Diego, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinado el libro auxiliar del Impuesto de Minas y el Registro de entrada de Caudales en el Tesoro público, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta, resulta que en treinta y uno de Diciembre, próximo pasado, aparece pendiente de ingreso el canon de superficie de las minas que a continuación se expresan:

Clase de mineral	Nombre de la mina	Término	Nombre del propietario	Importe
Plomo	Infatigable	Losacio	Sociedad Pérez Llanos	480
Hierro	Jorgé	Idem	Doña Ezequiela Delgado	120
Estaño	Trini	Cerezal	Don Antonio Velázquez	360
Idem	Magdaleine	Villadepera	El mismo	795
Idem	Maruja	Idem	El mismo	900

Y para que conste y a los efectos determinados en la Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y el artículo veintitres del Reglamento de veintitres de Mayo de mil novecientos once; expido la presente visada por el señor Interventor en Zamora a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—C. Rodríguez Diego.—Rubricada.—V.º B.º—El Interventor, Juan Cancio.—Rubricada.

«Diligencia: En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, se hace constar por la presente que las concesiones mineras que detalla la precedente relación, propiedad de la Sociedad Pérez Llanos y Compañía, denominada Infatigable, de plomo, en el término municipal de Losacio, con el canon anual de superficie de cuatrocientas ochenta pesetas; D.ª Ezequiela Delgado, denominada Jorge, de mineral de hierro, en el término municipal de Losacio, con el canon anual de ciento veinte pesetas; D. Antonio Velázquez Iglesias, con la denominada Trini, de mineral de

estaño, en el término municipal de Cerezal de Aliste, con un canon anual de trescientas sesenta pesetas; D. Antonio Velázquez Iglesias, con la denominada Magdaleine, de mineral de estaño, en el término municipal de Villadepera, con el canon anual de setecientas noventa y cinco pesetas y D. Antonio Velázquez Iglesias, con la denominada Maruja, de mineral de estaño, en el término municipal de Villadepera, con un canon anual de novecientas pesetas; han sido caducadas definitivamente por falta de pago de dicho canon, habiéndose consignado en las respectivas hojas-carpetas la correspondiente anotación de caducidad con esta fecha. Y para que conste y surta los debidos efectos ante la Delegación de Hacienda y por el conducto de ésta en el Gobierno civil de esta provincia, firmo la presente en Zamora a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador de Rentas.—Celestino de la Hoz.—Rubricada.—Hay un sello en tinta que dice: Administración de Rentas públicas Zamora».

Decreto: En su virtud quedan caducadas con

carácter definitivo las minas tituladas Infatigable, Jorge, Trini, Magdaleine y Maruja, de conformidad con lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928 y demás disposiciones vigentes, quedando franco y registrable el terreno comprendido en dichas minas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda solicitarse nuevamente por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días, desde la fecha posterior a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y a los efectos del Real decreto de 18 de Abril de 1913, dentro de las horas de oficina que rigen en este Gobierno civil; surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal, por no tener los interesados persona que le represente en esta capital.

Zamora 21 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.
Presidentes y suplentes de Mesas.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Villardiegua de la Ribera.—Presidente D. Basilio Antonio Luengo y suplente D. Nicolás de San Francisco.

Idem.—Adjuntos D. Agustín Velasco Calvo y D. Francisco Velasco Calvo, suplentes D. Manuel Velasco Calvo y D. Lorenzo Velasco Margarzo.

Granucillo.—Adjuntos D. Gumersindo García Jañez y D. Justo García Jañez.

Donado.—Presidente D. Venancio Santiago Prieto y suplente D. Domingo Lobato Prieto.

Benavente.—Distrito 1.º—Sección 1.ª—Presidente D. Santiago Barrios García y suplente D. Maximiliano Vega Rojo.

Idem.—Idem.—Sección 2.ª—Presidente don Robustiano Magín Encinas y suplente D. Santiago Voces Domínguez.

Idem.—Distrito 2.º—Sección 1.ª—Presidente D. Aquilino Aguilar García y suplente D. Francisco Guillamón Pernia.

Idem.—Idem.—Sección 2.ª—Presidente don Gabino Alonso Gurmán y suplente D. Gervasio Tomé Alonso.

SALTOS DEL DUERO S. A.

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Zamora

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de San Vicente del Barco

RELACION definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento	Número	Lugar	Común de vecinos	San Vicente	Id. fuente, etc.
		Nombre y apellidos	Domicilio						
331	El Frangüeso	Gaspar Otero Méndez	San Vicente	Erial y Cereal	406	El Río	Común de vecinos	San Vicente	Id. fuente, etc.
332	La Galga	Antonio Rodríguez Lorenzo	»	»	407	»	Santos Prieto Mezquita	»	Huerto
333	»	Angel González Carretero	St.ª Eufemia	»	408	»	Agustín Reguero Pastor	»	»
334	»	Prudencia González Macías	»	»	409	»	Pablo Gago Fernández	»	Soto
335	»	Eduardo Matellán Rodríguez	»	»	410	»	Gaspar Otero Méndez	»	»
336	»	Pablo Gago Fernández	San Vicente	Erial	411	»	Anastasio González Carretero	»	»
337	»	María González Macías	St.ª Eufemia	Id. y Cereal	412	»	Pablo Gago Fernández	»	Erial
338	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	San Vicente	»	413	»	Anastasio González Carretero	»	»
339	»	Margarita Gago Crespo	»	»	414	La Fuente	Anastasio González Carretero	»	Huerto
340	»	Manuel Vicente González	»	Cortina-Erial	415	»	Gaspar Otero Méndez	»	»
341	»	Vicente González Macías	St.ª Eufemia	»	416	»	Gregoria Fernández Crespo	»	»
342	»	Prudencia González Macías	»	Cereal-Erial	417	»	Fermín Mielgo Ferrero	»	»
343	»	Joaquín González Carretero	»	»	418	»	Domingo Crespo Pedrero	»	Id. y Cortina
344	»	Ricardo Estéban Calvo	»	»	419	»	Gregoria Fernández Crespo	»	Cereal
345	»	Lorenza Reguero Macías	»	»	420	La Barca	Feliciano y Manuel Gago Crespo	»	Cortina
346	»	Teresa Prieto Mezquita	San Vicente	»	421	»	Agustín Reguero Pastor	»	»
347	»	Antonia Carretero Reguero	St.ª Eufemia	»	422	»	Adoración Torrado Carretero	»	»
348	»	Anastasio González Carretero	San Vicente	»	423	»	Domingo Crespo Pedrero	»	»
349	»	Francisca Crespo Mielgo	St.ª Eufemia	»	424	La Fuente	María Gago Crespo	»	Erial
350	»	Manuel Vicente González	San Vicente	»	425	»	Pablo Gago Fernández	»	»
351	»	Pablo Gago Fernández	»	»	426	La Barca	Bernardo González Conde	St.ª Eufemia	Cortina
352	»	Gregoria Fernández Crespo	»	Erial	427	»	Prudencia González Macías	»	Erial
353	»	Fermín Mielgo Ferrero	»	»	428	»	Bernardo González Conde	»	Cereal
354	»	Lorenza Reguero Macías	St.ª Eufemia	»	429	Las Suertes	Leonardo Gago Crespo	Rep.ª Argentina	Cortina
355	»	Manuel Crespo Arriero	»	»	430	»	Común de vecinos	San Vicente	Erial
356	»	Fermín Mielgo Ferrero	San Vicente	»	431	La Barca	Pablo Gago Fernández	»	Cereal
357	»	Pablo Gago Fernández	»	»	432	»	Fabriciano Cid Ruiz-Zorrilla	Zamora	»
358	Las Nieves	Anastasio González Carretero	»	Cereal	433	»	Santos Prieto Mezquita	San Vicente	»
359	»	Pablo Gago Fernández	»	Cereal-Erial	434	»	Fabriciano Cid Ruiz-Zorrilla	Zamora	»
360	»	Domingo Crespo Ferrero	»	»	435	»	Miguel Refoyo Bartolomé	San Vicente	»
361	»	Ramón Crespo Suaña	St.ª Eufemia	Cereal	436	Peña Salina	Pablo Gago Fernández	»	»
362	»	Ayuntamiento	San Vicente	Erial	437	»	Manuel Vicente González	»	»
363	»	Estado	Madrid	Vía pecuaria	438	»	Plácido y Nicolás Mielgo Calvo	»	Soto Cereal
364	Val del Río	Manuel Crespo Barrigón	St.ª Eufemia	Erial	439	»	Miguel Mayo Mielgo	St.ª Eufemia	Cereal cortina
365	»	Josefa Carretero Crespo	»	»	440	»	Angel Calvo Carretero	»	Cereal
366	»	Andrés Pastor Sastre	»	Cereal	441	»	María Gago Crespo	»	Pradera
367	»	Margarita Gago Crespo	»	Eerial	442	»	Antonio Gago González	Rep.ª Argentina	»
368	»	Fermín Mielgo Ferrero	San Vicente	Cereal	443	»	Valentina Belver Ampudia y	»	»
369	»	Domingo González Macías	St.ª Eufemia	»	444	»	Vicenta Fidalgo Blinquez	St.ª Eufemia	»
370	»	Gregorio González Macías	»	»	445	El Pueblo	María Gago Crespo	»	»
371	»	María González Macías	»	Erial	446	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	San Vicente	Cortina
372	»	Pablo Gago Fernández	San Vicente	»	447	»	Plácido Mielgo Calvo	»	»
373	»	María Gago Crespo	»	»	448	Rt.º del Caño	Común de vecinos	»	Erial
374	»	Bernardo González Conde	»	»	449	»	Domingo Crespo Pedrero	»	Cortina
375	»	Manuel Vicente González	»	»	450	»	Santos Prieto Mezquita	»	»
376	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	»	»	451	»	Santos Prieto Mezquita	»	Pajar
377	»	Agustín Reguero Pastor	»	»	452	El Pueblo	María Mielgo Calvo	»	Panera
378	»	Manuel Vicente González	»	»	453	»	Manuel Vicente González	»	Casa, etc.
379	»	Manuela Santos Serrano	St.ª Eufemia	Cereal	454	»	Hros. Agustina Fernández Baz	»	Pajar-Corral
380	»	Pablo Gago Fernández	San Vicente	»	455	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	»	Casa
381	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	»	»	456	»	Fermín Mielgo Ferrero	»	»
382	»	Ricardo Estéban Calvo	St.ª Eufemia	Erial	457	»	Cipriano Torrado Serrano	»	Pajar
383	»	Gaspar Otero Méndez	San Vicente	Cereal	458	»	Plácido Mielgo Calvo	»	»
384	»	Prudencia González Macías	St.ª Eufemia	»	459	»	Feliciano y Manuel Gago Crespo	Rep.ª Argentina	Casa-Corral
385	»	Ayuntamiento	San Vicente	Erial	460	»	Domingo Crespo Pedrero	San Vicente	Pajar
386	Las Galvanas	Santos Prieto Mezquita	»	Cereal	461	»	Miguel Mayo Mielgo	St.ª Eufemia	Casa, etc.
387	»	Antonio González Carretero	St.ª Eufemia	»	462	»	María Gago Crespo	San Vicente	Pajar
388	»	Andrés Crespo Arriero	»	Cortina	463	»	Fabriciano Cid Ruiz-Zorrilla	Zamora	Casa y Barca
389	»	Catalina Crespo Matellán y Luis Pastor	»	»	464	Rt.º del Caño	Estado	Madrid	Vía pecuaria
390	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	San Vicente	Cereal	465	»	Anastasio González Carretero	San Vicente	Cortina
391	»	Gaspar Otero Méndez	»	»	466	»	Joaquín González Carretero	St.ª Eufemia	Pradera
392	»	Santos Prieto Mezquita	»	Cortina	467	»	Francisca Crespo Mielgo	»	»
393	»	Lorenzo Reguero Macías	St.ª Eufemia	Cereal	468	Rt.º la Urrieta	Anastasio González Carretero	San Vicente	Cortina
394	»	Cipriano Torrado Serrano	San Vicente	»	469	»	Vicente Gago González	St.ª Eufemia	»
395	»	Manuel Vicente González	»	Cortina-Erial	470	»	Domingo Crespo Pedrero	San Vicente	»
396	»	Leonardo Gago Crespo	Rep.ª Argentina	Cereal	471	»	Rufina Vicente González	Montamarta	Pradera
397	»	Fermín Serrano Santos	St.ª Eufemia	»	472	»	Pablo Gago Fernández	San Vicente	Id. y cortina
398	»	Dominga Serrano Santos	Pozuelo	Erial	473	»	Santos Prieto Mezquita	»	Pradera
399	»	Francisca Vicente González	St.ª Eufemia	Cereal	474	Rt.ª la Loba	Pablo Gago Fernández	»	Cereal
400	»	Ana María Prieto Macías	»	»	475	»	Santos Prieto Mezquita	»	»
401	»	Andrés Santos Macías	»	»	476	»	Anastasio Pastor Mezquita	»	Id. y Erial
402	»	Garpar Otero Méndez	San Vicente	»	477	Val de Lobos	Pablo Gago Fernández	»	Erial
403	»	Prudencia González Macías	St.ª Eufemia	»	478	»	Angel González Carretero	St.ª Eufemia	»
404	El Paramillo	Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla	Madrid	Dehesa	479	»	Pablo Gago Fernández	San Vicente	»
405	El Río	Ayuntamiento	San Vicente	Erial	480	»	Anastasio González Carretero	»	»
					481	»	Hros. Marcelino Gago Crespo	St.ª Eufemia	»
					482	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	San Vicente	»
					483	»	Cipriano Torrado Serrano	»	»
					484	»	Pablo Gago Fernández	»	»
					485	»	Anastasio González Carretero	»	»
					486	»	Lorenza Reguero Macías	St.ª Eufemia	Id. y cortina
					487	»	Bernardo González Conde	»	Erial
					488	»	Ricardo Estéban Calvo	»	»
					489	»	María Asunción Mielgo Calvo	San Vicente	Id. y cereal
					490	»	Ayuntamiento	»	Erial
					491	»	Estado	Madrid	Vía pecuaria
					492	Río Esla	Ayuntamiento	San Vicente	Erial
							Enrique Gómez Carrillo y Juana Prieto	»	»
					493	El Río	Ayuntamiento	Marquir	Aceña-Casa
					494	»	Común de vecinos	San Vicente	Cereal-Erial
					495	»	Francisca Crespo Pedrero	San Pedro	Erial
					496	»	Antonio González Vicente	»	Cereal-Soto
								»	Cereal

(Se continuará.)

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fardón, que de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 3 de Abril de 1925, están expuestos al público, las características catastrales y los componentes de los tipos evaluatorios adoptados para las diferentes clases de cada uno de los cultivos, a partir del día 14 del actual, durante treinta días.

CULTIVOS	CLASE	TIPO
Huerta	1. ^a	120
id.	2. ^a	85
Cortina	1. ^a	120
id.	2. ^a	84
id.	3. ^a	60
id.	4. ^a	47
id.	5. ^a	38
Cereal	1. ^a	62
id.	2. ^a	33
id.	3. ^a	21
id.	4. ^a	12
Pradera	1. ^a	81
id.	2. ^a	64
id.	3. ^a	32
id.	4. ^a	20
Era	1. ^a	101
id.	2. ^a	81
Pastizal	1. ^a	4'50
id.	2. ^a	2'25
Viña	1. ^a	88
id.	2. ^a	56
Encinas	1. ^a	18
id.	2. ^a	14
id.	3. ^a	11
Robledal	1. ^a	13
id.	2. ^a	6
Arboles de ribera	1. ^a	44
id.	2. ^a	33
Encinar-robledal	1. ^a	14
id.	2. ^a	10

Zamora 13 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—688

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez Prieto, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Terminado por la Junta general de este término la formación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año actual de 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Igualmente y a los mismos fines, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un plazo de ocho días, el padrón de ganados por aprovechamientos de pastos de este término, para el primer semestre del corriente ejercicio.

Milles de la Polvorosa 18 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Sergio Núñez. R—742

BENAVENTE

Hallándose vacante la plaza de Conserje de esta Casa Consistorial, por fallecimiento del

que lo desempeñaba, se abre público concurso por espacio de un mes, para que referido destino pueda ser solicitado por quien se encuentre con derecho a ello; no se impone limitación alguna en la edad y los solicitantes han de acompañar a su instancia el oportuno certificado de buena conducta.

Benavente 5 de Febrero de 1931.—El Alcalde, H. del Olmo. R—762

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por un plazo de diez días los padrones de los arbitrios e impuestos sobre carruajes y caballerías de lujo, sobre inquilinato, sobre Casinos y Círculos de recreo, sobre rodaje por las vías municipales con carros de transporte y sobre circulación de carruajes y caballerías y velocípedos por las vías municipales, para el corriente ejercicio de 1931.

Referidos documentos se encuentran de manifiesto en la Oficina de impuestos y arbitrios municipales, durante las horas de oficina, donde pueden ser examinados por los contribuyentes, al objeto de que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Valeriano Rivera. R—750

ARRABALDE

En el expediente instruido a instancia del mozo Victoriano García Fernández, del reemplazo de 1927, para la concesión de prórroga de primera clase, como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del vigente Reglamento, se acordó requerir a todas las personas que tengan conocimiento del paradero de José García Fernández, de 38 años de edad, jornalero, hijo legítimo de Nicasio y María, natural de este pueblo, el cual se ausentó del mismo hace 24 años, ignorándose su paradero; caso de ser conocido éste lo comunique a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión.

Arrabalde 18 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lucas García. R—746

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, repartos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Morales de Rey, año de 1930.

Villanueva de Azoague, años de 1929 y 1930.

Prado, año de 1930.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Sobradillo de Palomares. Ferreras de arriba, Valparaiso, Palazuelo de Sayago.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Morales del Vino, por término de quince días y tres más, el del 1931, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tagarabuena, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padrón de habitantes, año de 1930

Villabuena del Puente, Luellmo, Andavías, Ferreras de arriba, Sobradillo de Palomares, San Vicente del Barco, Santa Clara de Avedillo, Argujillo, Valparaiso.

Audiencia provincial de Zamora

EDICTO

Por el presente se interesa de Manuel Collantes Moreno, de veintiseis años de edad, hijo de Quirino y de Tomasa, natural y vecino de Castroverde de Campos, de esta provincia, labrador, que inmediatamente se presente en esta Audiencia para constituirse en prisión y con ello dar cumplimiento a la pena de tres meses de prisión que le fué impuesta en causa número seis del año mil novecientos treinta, instruida en el Juzgado de Villalpando, por el delito de lesiones menos graves, interesando al propio tiempo la busca y captura del Manuel a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, el que habido que fuese, será ingresado en la Prisión de esta capital, a disposición de esta Audiencia.

Zamora diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Poncio Sabater.—V.º B.º—El Presidente, F. Díaz. R—689

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Fernando Rueda Moyano, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra D. Julián Vicente Jambrina Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jambrina, sobre reclamación de mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos de principal e intereses devengados, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la propiedad del ejecutado y para garantizar las sumas antes dichas y la de mil quinientas pesetas más que se calculan necesarias para intereses y costas, y con fecha veinticinco del actual las siguientes fincas, sitas en término municipal de Jambrina.

1.^a Una viña al sitio de la Meñequina, con doscientas cincuenta cepas, puestas en doce áreas y cincuenta centiáreas: linda al Naciente con camino de Gema a Fuentespreadas, Mediodía viña de Eulogio Guerra, por su mujer Anica de Anta, Poniente con partija de su hermana Angela Pérez y Norte con bacillar de José Cabrero y José Guerra. Tasada en trescientas pesetas.

2.^a Una tierra antes viña, al sitio del Negrijo, conocida con el nombre del pájaro, de cabida de diez y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas: linda al Naciente con rodiera servidumbre de las fincas del mismo pago, Medio-

día viña de Romualdo de Anta, Poniente otra de Fermín Herrero y Norte partija de su hermano Claudio. Tasada en la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas.

3.^a Otra viña al sitio denominado el Negrillo, de doscientas cincuenta cepas, plantadas en doce áreas y cincuenta y nueve centiáreas: linda al Naciente con partija de su hermana Angela, Mediodía viña de Clemente Ramos, Poniente otra de Angela Carrero y Norte otra de Clemente Cabrero. Tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

4.^a Una tierra antes viña, al pago del Pajizo, de cabida de quince áreas y veinticuatro centiáreas: que linda al Naciente con el camino del Negrillo, Mediodía con parte de este caudal, Poniente con bacillar de Jerónimo Herrero y Norte viña de Eulogio Guerra. Tasada en la cantidad de ochocientas pesetas.

Término municipal de Peleas de abajo

5.^a Una viña antes tierra, al sitio de las canteras, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con partija de su hermana Angela Pérez y viña de Rafael Rodríguez, Mediodía tierra de Agustín Jurado, Poniente viña de herederos de Antonio Merchán y Norte tierra de Eduardo Gutiérrez. Tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

6.^a Una tierra al sitio de los Perales, de veinticuatro áreas y diez y seis centiáreas de cabida: que linda al Naciente y Mediodía con tierra de Atilano Jambrina, Poniente con tierra de su hermana Columba Pérez y Norte tierra de D. Ramón de Luelmo. Tasada en la cantidad de trescientas veinticinco pesetas.

7.^a Un carro de la propiedad de referido deudor y cuyo carro debe encontrarse en el pueblo de Jambrina, de los llamados de yugo, señalado con el número veintidos de la matrícula de Jambrina. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Total, dos mil novecientas veinticinco pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los inmuebles y de ocho los muebles, señalándose para ella el día veintiseis de Marzo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la entidad acreedora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Lino M. Carnicero. — El Secretario judicial, Julio Sainz.

R-791

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don

Fernando Rueda Moyano, como legal representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra D. Santiago Fuentes García, D. Valeriano Rodríguez Mena y D. Lucio Miguel Pedrón, vecinos de Zamora y Casaseca de Campeán, mayores de edad y casados, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, para lo cual se calculan necesarias dos mil pesetas más, en cuyo procedimiento y para garantizar las sumas antes dichas, han sido embargados como de la propiedad de los ejecutados las fincas que a continuación se expresan.

Término municipal de Casaseca de Campeán

1.^o Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de Zamora, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja y en ella varias habitaciones, con sobrado, corral y otras dependencias, incluso una cortina adyacente a la espalda de la casa, pero formando todo un solo inmueble y sin que conste la extensión superficial que ocupa y linda en su totalidad por la derecha entrando con corral de Victoriano Bueno, por la izquierda con casa de Higinio Quintana y espalda con corral de Manuel Bueno y otras varias fincas de vecinos de este pueblo; tasada en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas.

2.^o Una tierra en este término, al pago de la Ladera de San Pedro, de la cabida de cincuenta y un áreas y cuarenta y siete centiáreas: que linda al Este Narciso Rodríguez, Sur con el camino de San Pedro, Poniente con Manuel Matos, de Villanueva de Campeán y Norte lo mismo; tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

3.^o Otra en el propio término, al camino de San Pedro, de la cabida de treinta y tres áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Este con dicho camino, Sur otra de Juan Manuel Matos, de Villanueva, Oeste tierra de herederos de Atilano Castellote y Norte con otra de Narciso Rodríguez; tasada en quinientas pesetas.

4.^o Otra tierra en este propio término, al pago del Manco, de cabida de setenta áreas veinte centiáreas: que linda al Este con José Pérez Crespo, hoy sus herederos, Sur con Elisardo Hernández, de Villanueva de Campeán, y por el Poniente y Norte con el mencionado José Pérez Crespo, de dicho Villanueva; tasada en setecientas ochenta pesetas.

5.^o Otra tierra también de este dicho término, al camino del Baillo, de la cabida de treinta y nueve áreas y diecinueve centiáreas: que linda al Este con Miguel Ayuso, Sur con el mismo individuo, Poniente con Agustín, suegra de Victoriano Herrero, y Norte con Romualdo Esteban, vecino de este pueblo de Casaseca de Campeán; tasada en trescientas pesetas.

6.^o Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de la cabida de sesenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas: que linda al Este con el camino, Sur con Esteban Ayuso, Poniente con D. Victoriano Bueno y por el Norte con otra de D. Narciso Rodríguez; tasada en quinientas pesetas.

7.^o Otra en referido término, al pago de Cantagrillos, de cabida de sesenta y siete áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Este con camino, Sur con Esteban Ayuso, Poniente con Victoriano Bueno y Norte con Narciso Rodríguez. Esta finca y la anterior forman un solo predio y está tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Término municipal de Villanueva de Campeán.

8.^o Una viña al pago del Brochero, de cabida de una hectárea, en la que hay plantadas

unas mil quinientas cepas, y linda al Norte con Antonio Marcos, Este con la Calzada, Sur con Andrés Luelmo y Oeste con la dehesa de Bermillico; tasada en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas.

9.^o Una viña al pago de la Espartera, de sesenta y siete áreas de cabida, en la que existen plantadas unas mil cien cepas: que linda al Norte con Aurelio Matos, Este con Celedonio García, Sur con Ambrosio Rebollo y Oeste con el camino de la Espartera; tasada en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

10. Otra viña al pago de la Sotana, en la que hay plantadas setecientas cepas, y linda al Norte con Jerónimo Ramos, Este con Juan Manuel Matos, Sur con camino de las Salinas y Oeste con Juan Manuel Matos; tasada en mil pesetas.

11. Otra viña al pago del Conejo, de cabida de treinta y seis áreas, con setecientas cepas: que linda al Norte con regato del mismo nombre, Este con Aurelio Matos, Sur con Florencio Carrascal y Oeste con Ángel Mena; tasada en la cantidad de mil doscientas pesetas.

11. Otra viña al pago del Plantío, de treinta y seis áreas de cabida, en la que hay plantadas setecientas cepas, y linda al Norte con Manuel Rebollo, Este con camino del Prado, Sur con Luisa Gutiérrez y Oeste con Daniel Matos; tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

12. Otra viña al pago de las Fontánicas, de diecisiete áreas de cabida, con trescientas cepas: que linda al Norte con Francisca Martín, Este con Alfonso Hernández, Sur con el camino de los Castañales y Oeste con Alfonso Hernández; tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

13. Otra viña al pago de la Era de los Frailes, de catorce áreas de cabida, en la que hay plantadas ciento treinta cepas, y linda al Norte con Daniel Matos, Este con Aurelio Matos, Sur con Antonio Matos y Oeste con el camino; tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Total: catorce mil setecientas treinta pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas antes descritas, señalando para ella el día veintiseis de Marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Lino M. Carnicero. — El Secretario judicial, Julio Sainz.

R-792

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

SUBASTA

El próximo domingo, día 8 de Marzo, a las once de la mañana y en las oficinas de esta Entidad, se celebrará de los lotes de ropas y alhajas cumplidos que no hayan sido desempeñados o renovados antes de citada fecha.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.

Zamora 25 de Febrero de 1931. — El Jefe de la Sucursal, César Alonso.